

## **Términos y Condiciones Generales de Compra (Versión de 11/2023)**

### **1. Alcance**

Salvo acuerdo escrito contrario, estos Términos y Condiciones Generales de Compra se deberán aplicar exclusivamente a ésta y a todas las futuras órdenes de compra/contratos con el contratado ("Contratado"). No estaremos vinculados por términos y condiciones del Contratado, conflictivos o adicionales, aunque no los hayamos rechazado expresamente o hayamos aceptado la entrega incondicionalmente.

### **2. Orden de Compra/Contrato/Oferata**

**2.1.** Cualesquiera acuerdos orales relacionados a la orden de compra/contrato se deben hacer por escrito.

**2.2.** En el caso de justa causa que afecte el cumplimiento de cualquier obligación continua en los términos de la orden de compra/contrato o si se ha iniciado un proceso de insolvencia con relación a los activos del Contratado y el Contratado aún no ha ejecutado o aún no ha ejecutado en la íntegra la orden de compra/contrato, tendremos derecho a rescindir el contrato o, en el caso de contratos con obligaciones continuadas, rescindir el contrato sin aviso previo.

**2.3.** Las cotizaciones del Contratado deben ser gratuitas; las estimativas de costos se pagarán apenas de conformidad con un acuerdo escrito.

### **3. Correspondencia**

**3.1.** En todas las correspondencias, el Contratado indicará el número de la orden de compra, la fecha de la orden de compra/contrato y el nombre del material y/o número del material especificado por nosotros.

### **4. Gestión de la Calidad / Seguridad de TI**

**4.1** El Contratado debe mantener un sistema de gestión de la calidad, por ejemplo, de acuerdo con la norma ISO 9001 e/o ISO 14001. Tenemos derecho a rever el sistema del Contratado por medio de auditorías sujetas a la coordinación de ellas con el Contratado. Con relación a cualquier adquisición de bienes y servicios relacionados a la energía, la auditoría debe, en cierta medida, basarse en el desempeño de dichos bienes y servicios

**4.2.** El Contratado debe mantener un sistema de gestión de seguridad informática adecuado, por ejemplo, en los términos de la norma ISO/IEC 27001. Mediante solicitud, el Contratado nos suministrará los respectivos comprobantes y nombrará a un responsable por el establecimiento e implementación del sistema. El Contratado deberá informarnos inmediatamente sobre cualesquiera incidentes de seguridad de la información relativos a la relación contractual entre el Contratado y nosotros.

### **5. Compliance, Leyes Anticorrupción y Antilavado de Dinero, Obligaciones de Derechos Humanos**

**5.1** Nos referimos a los documentos con el título "Código de Conducta", "Declaración de Política sobre Derechos Humanos" y "Política ESHQE" que se aplican exclusivamente a las empresas del Grupo Evonik Industries y que están disponibles en <https://central-south-america.evonik.com/pt/responsibility>. Nos referimos aún al "Código de Conducta para Proveedores", que establece nuestras expectativas con relación a los estándares correspondientes a nuestros aliados de negocios, incluso proveedores, y que también está disponible en <https://central-south-america.evonik.com/pt/responsibility>

El Contratado debe implementar, mantener y cumplir normas equivalentes (de acuerdo con lo demostrado por normas y procedimientos propios o adherencia a los estándares de la industria), incluso estableciendo, manteniendo y documentando sistemas apropiados y eficaces.

**5.2.** El Contratado deberá cumplir las disposiciones sobre Combate al Soborno, Solicitud de Soborno y Extorsión de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y todas las leyes anticorrupción y leyes antilavado de dinero aplicables a la relación contractual entre el Contratado y nosotros ("Leyes Anticorrupción y Antilavado de Dinero").

**5.3.** Al cumplir obligaciones con relación a nuestra relación contractual, el Contratado deberá cumplir las Obligaciones de Derechos Humanos y contratar a sus proveedores y/o prestadores de servicios que actúen en conexión con el cumplimiento de estas obligaciones, en sus cadenas de suministros.

"Obligaciones de Derechos Humanos" significa la obligación de poner un fin en cualquier violación y tomar medidas para prevenir cualquier violación futura de los Derechos Humanos o (en la medida en que sea aplicable a los bienes que se deban entregar y/o cualesquiera sustancias en dichos bienes) Derechos Ambientales Protegidos y para prevenir o minimizar cualesquiera riesgos de impactos adversos sobre los Derechos Humanos o Derechos Ambientales Protegidos.

"Derechos Humanos" abarcará los derechos humanos internacionalmente reconocidos, entendidos, como mínimo, como aquellos expresados en la Declaración Internacional de Derechos Humanos y en la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

"Derechos ambientales protegidos" incluye los derechos de acuerdo con la Convención de Minamata sobre el Mercurio, del 10 de octubre de 2013, la Convención de Estocolmo, del 23 de mayo de 2001, sobre contaminantes orgánicos persistentes, en la versión del Reglamento (UE) n° 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 20 de junio de 2019, relativo a los contaminantes orgánicos persistentes, y a la Convención de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación, del 22 de marzo de 1989, así como los demás reglamentos aplicables.

**5.4.** Además, el Contratado se compromete a: a) instruir a sus directores y funcionarios a cumplir las Obligaciones de Derechos Humanos y a suministrar entrenamientos a sus directores y funcionarios sobre el cumplimiento de las Obligaciones de Derechos Humanos regularmente.

**5.5.** El Contratado deberá informarnos debidamente cuando detecte indicios de cualquier violación grave de una Obligación de Derechos Humanos en conexión con nuestra relación contractual, que suceda o sea inminente en las propias operaciones del Contratado o en su cadena de suministros.

**5.6.** El Contratado tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para acabar o minimizar una violación descubierta y tomar medidas efectivas para prevenir futuras violaciones semejantes de las Obligaciones de Derechos Humanos. Si una violación de las Obligaciones de Derechos Humanos no se puede acabar en un futuro previsible, el Contratado, junto con nosotros, desarrollará e implementará sin demora injustificada un plan de acción correctiva para acabar con la violación o mitigar sus impactos.

**5.7.** Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puedan estar disponibles para nosotros, tendremos el derecho de cerrar nuestra relación contractual por justa causa con efecto inmediato si el Contratado (a) no acaba con una grave violación de las Obligaciones de Derechos Humanos y toma medidas efectivas para prevenir futuras violaciones semejantes (incluso el desarrollo y la implementación de un plan de acción correctiva) dentro de un plazo razonable o (b) está violando cualquier Ley Anticorrupción y Leyes de Combate al Lavado de Dinero.

## **6. Conformidad con los Reglamentos del Comercio Global, Prueba de Origen**

**6.1** El Contratado observará y hará con que sus funcionarios y sus empresas afiliadas cumplan en la íntegra todas las Leyes de Control de Comercio. "Leyes de Control del Comercio" significa todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables relacionados a controles de exportación, sanciones económicas, embargos comerciales y boicots. Ningún bien, incluso los ítems tangibles e intangibles (en particular tecnologías y software), soporte técnico u otros servicios que deba suministrar el Contratado, será directa o indirectamente enviado, transferido o ejecutado, exportado o reexportado a cualquier país, entidad o individuo sin las aprobaciones exigidas por las Leyes de Control Comercial por la autoridad nacional designada. El Contratado no debe usar para entrega/carga un vehículo, equipo o buque propiedad, arrendado, fletado u operado por una parte sancionada o una parte afiliada u operando a nombre de una parte sancionada bajo las Leyes de Control de Comercio. Antes de cualquier transacción, incluso cualquier exportación de bienes, soporte técnico u otros servicios, que se haga bajo o de cualquier forma relacionada a nuestra relación contractual, el Contratado verificará y declarará y garantiza que (a) no habrá violación de cualesquiera Leyes de Control Comercial por tal transacción, considerando también las prohibiciones de evitar esas Leyes de Control Comercial y (b) el Contratado no está incluido en ninguna de las listas de partes restrictas mantenidas por la UE, ONU, Reino Unido o EE.UU.

**6.2.** Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puedan estar disponibles para nosotros, tendremos derecho a cerrar nuestra relación contractual o cualquier transacción que se haga o que de cualquier forma esté relacionada a nuestra relación contractual por justa causa con efecto inmediato si el Contratado no cumple con las obligaciones establecidas en la Sección 6.1 anteriormente citada. Además, el Contratado deberá indemnizarnos y exentarnos de cualesquiera reivindicaciones, daños, costos, gastos, responsabilidades, pérdidas, reivindicaciones o procesos de cualquier naturaleza que deriven de, o en conexión con, cualquier violación por parte del Contratado de sus obligaciones establecidas en la Sección 6.1 anterior.

## **7. Subcontratados**

**7.1.** Los subcontratados sólo se pueden contratar con nuestro consentimiento previo por escrito. Este consentimiento sólo se puede negar por razones objetivas y tal razón incluye, generalmente, el incumplimiento de los requisitos de seguridad. El Contratado hará con que los subcontratados estén sujetos a las mismas obligaciones que nos son debidas por este documento y, además, garantizará su cumplimiento.

## **8. Transporte**

**8.1.** El Contratado deberá anotar la dirección de entrega especificada en la orden de compra/contrato. El transporte y embalaje deben cumplir los reglamentos fiscales, de transporte y de embalaje en lo que dice respecto al modo de transporte aplicable, por ejemplo, transporte ferroviario, carretero, marítimo, transporte aéreo, etc.

**8.2.** Además de la dirección de entrega, las informaciones de la orden de compra (es decir, el número de la orden de compra, la fecha de la orden de compra, el lugar de entrega, el nombre del destinatario (si se aplica) y el nombre del material y/o número de material especificado por nosotros) se incluirán siempre en la documentación de transporte. Si se contrata a los subcontratados, ellos deben identificar en toda la correspondencia y documentos, de acuerdo con lo anteriormente mencionado.

**8.3.** Las unidades de carga a partir de 1 (una) tonelada se deben rotular con el peso unitario de carga de forma clara y de tal forma que no se pueda remover, lavar o borrar.

**8.4.** El Contratado sólo podrá realizar la entrega/ejecución parcial de los bienes y servicios con nuestra aprobación expresa.

## **9. Rotulación, Información sobre el producto, EU REACH**

**9.1.** En la medida en que sea aplicable a los bienes que se deban entregar y/o a cualesquiera sustancias que constan en esos bienes, ellos se deben rotular de conformidad con la legislación brasileña vigente.

**9.2.** El Contratado se compromete a suministrarle a Evonik, con antelación, todas las informaciones necesarias sobre el producto, en particular con relación a la composición y al período de vida, por ejemplo, fichas de datos de seguridad, informaciones sobre procesamiento, reglamentos de rotulación, instrucciones de montaje, medidas de seguridad de trabajo, etc., y también cualesquiera modificaciones a cualquiera de los ítems anteriores.

**9.3.** En la medida en que sea aplicable a los bienes que se deban entregar y/o a cualesquiera sustancias que constan en esos bienes, el Contratado debe asegurar el cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas ("EU REACH").

**9.4.** El Contratado debe asegurar que los bienes que se deban entregar no contengan oro, estaño, tántalo, tungsteno o combinaciones de los materiales anteriormente mencionados originarios de la República Democrática del Congo o de sus estados vecinos. El Contratado deberá, a pedido nuestro, suministrar informaciones sobre el origen de los bienes anteriormente mencionados y/o combinaciones de ellos.

## **10. Atraso**

**10.1.** La fecha de entrega/ejecución especificada por nosotros en la orden de compra/contrato es vinculativa. El Contratado nos informará sin demora injustificada y por escrito en caso de incapacidad de cumplir sus obligaciones dentro del plazo acordado. En caso de atraso, tendremos derecho a nuestros derechos legales.

**10.2.** El Contratado podrá reivindicar en su defensa que los documentos o informaciones exigidos a nosotros no se suministraron apenas si no han recibido dichos documentos o informaciones dentro de un período razonable, a pesar de habernos enviado una notificación en este sentido.

**10.3.** Podremos reivindicar cualquier penalidad contractual acordada, o prevista en ley, en los términos de la legislación civil brasileña.

## **11. Certificados de desempeño y aceptación**

**11.1.** Cualesquiera certificados de desempeño que se deban suministrar en los términos del contrato, así como la aceptación de los bienes o servicios, deberán ser gratuitos y registrarlos ambas partes por escrito.

## **12. Peso / Volumen**

**12.1.** Sin perjuicio de cualquier reivindicación que podamos tener, en el caso de cualquier discrepancia en el peso de los bienes, el peso que verifiquemos en la inspección de los bienes recibidos prevalecerá, a menos que el Contratado compruebe que el peso determinado por él en el momento de la evaluación de los bienes se calculó correctamente de acuerdo con un método de determinación que generalmente se acepta. Esta cláusula se aplica también a la determinación del volumen de los bienes.

## **13. Facturas y Pagos; Modificación de cuentas bancarias**

**13.1.** Las facturas deben cumplir los requisitos legales aplicables. La factura debe incluir el número de la orden de compra. El impuesto legal sobre las ventas se debe indicar separadamente en la factura. Las facturas se deberán enviar separadamente a la dirección de la factura indicada en la orden de compra/contrato.

**13.2.** El plazo de pago comenzará después (i) de la entrega del bien en su destino (de acuerdo con lo establecido en la dirección de entrega) o la prestación de servicios o aceptación de la obra; y (ii) recibimiento de la factura en la dirección de la factura indicada en el pedido de compra/contrato. El pago no constituye aceptación de bienes o servicios.

**13.4.** El Contratado deberá notificarnos por escrito de cualesquiera modificaciones pretendidas en sus cuentas bancarias con un período de aviso previo de 3 (tres) meses a través de los contactos conocidos. Nos reservamos el derecho de verificar la plausibilidad y validez de una nueva cuenta bancaria por medio de nuestro propio proceso e instruir pagos en una nueva cuenta bancaria solamente después de la verificación apropiada. Los atrasos en el procesamiento del pago resultante de tal verificación de la nueva cuenta bancaria del Contratado son exclusiva responsabilidad del Contratado y no justifican ningún atraso a este respecto.

## **14. Notificación de Defectos**

**14.1.** Realizaremos una inspección de los bienes recibidos apenas con la finalidad de identificar daños externos obvios (transporte) y desvíos externos obvios en términos de identidad y cantidad. Enviaremos una notificación de dichos defectos sin demora injustificada después que se haya hecho la entrega. En todos los otros casos, enviaremos una notificación de defectos así que ellos se identifiquen durante nuestro curso normal de negocios y según lo determina la legislación civil brasileña.

## **15. Reclamaciones por Defectos, Responsabilidad del Contratado, Plazo de Prescripción**

**15.1.** El Contratado garantiza que los bienes entregados y los servicios prestados cumplen las características individualmente garantizadas y la calidad contractualmente acordada, son adecuados para el uso contractualmente exigido, que su valor o adecuación a la finalidad contractualmente exigida no es afectado negativamente, que es el estado de la técnica, así como está de conformidad con las normas y reglamentos legales y reglamentarios vigentes.

**15.2.** Si la entrega de los bienes/desempeño del servicio no están de conformidad con la Sección 15.1 anterior o es defectuosa de cualquier otra forma, podemos, a nuestro criterio, exigir, en particular, además de cualquiera de nuestros otros derechos legales, la sustitución inmediata y gratuita de bienes defectuosos o la rectificación de los defectos. En particular, el Contratado también nos compensará, en ese caso, por todos los costos y gastos en que incurramos directa o indirectamente debido a la sustitución o rectificación. En casos urgentes, o si el Contratado es incumplidor de sus obligaciones de sustitución/rectificación, tendremos derecho a corregir rápidamente el defecto nosotros mismos o por medio de un tercero, asumiendo los costos de ello el Contratado. Si el Contratado dio una garantía para la calidad o durabilidad de la entrega/servicio, no obstante, lo anteriormente expuesto, también podremos hacer valer nuestros derechos al abrigo de esta garantía.

**15.3.** El Contratado será responsable por defectos legales, de acuerdo con los reglamentos legales. En particular, debe asegurar que la entrega de los bienes/ejecución de los Servicios o su utilización contractualmente acordada no infrinja patentes de terceros u otros derechos propiedad intelectual en el país de entrega/ejecución acordada. Si se hace una reivindicación contra nosotros como resultado de tal infracción, el Contratado deberá, en nuestra primera solicitud por escrito, liberarnos y exentarnos

de todas las reivindicaciones (incluso todos los costos legales) en que incurramos como resultado o en conexión con dichas reivindicaciones de terceros. No podremos celebrar cualquier acuerdo con el tercero que afecte adversamente al Contratado sin el consentimiento previo del Contratado.

**15.4.** En todos los demás aspectos, la responsabilidad del Contratado se determinará por las disposiciones legales. Después de nuestra primera solicitud, el Contratado nos liberará y nos exentará de reclamaciones de terceros para la compensación si el defecto que causó la reivindicación de responsabilidad es causado y responsabilidad del Contratado o de sus proveedores.

**15.5.** No obstante cualesquiera derechos propiedad intelectual de cualquier Contratado, nosotros o terceros contratados por nosotros tendremos el derecho de prestar servicios y reparar los bienes entregados.

**15.6.** Las reivindicaciones y derechos legales y/o contractualmente acordados relativos a defectos y defectos de título prescribirán de acuerdo con la legislación civil vigente.

**15.7.** Además de la suspensión del plazo de prescripción prevista en la ley, el plazo de prescripción para reclamaciones y derechos relativos a defectos también se suspenderá durante el período de tiempo contado a partir de la notificación de un defecto hasta que dicho se haya sanado. El plazo de prescripción recomenzará para entregas de bienes o prestaciones de servicios que se reentreguen/reejecuten total o parcialmente y para entregas y prestaciones que se hayan sustituido o rectificado.

## **16. Seguros**

**16.1.** El Contratado deberá mantener un seguro de responsabilidad civil en los términos habituales de la industria, pero, en cualquier caso, con una cobertura mínima de 2 millones de euros por hecho durante la duración del contrato, incluso el período de garantía. El Contratado deberá suministrar documentación de su cobertura de seguro mediante solicitud. Niveles más bajos de cobertura se pueden acordar con nosotros caso a caso.

**16.2.** Mantendremos un seguro de transporte para todos los giros entregados directamente a nosotros (por ejemplo, entregas bajo contratos de venta, contratos de trabajo y materiales), contratos de mantenimiento y productos personalizados, excepto la entrega de materiales para uso del Contratado en nuestro sitio). Renunciaremos a la cobertura del seguro por daños de acuerdo con la legislación vigente. Cualesquiera premios para tal seguro de indemnización u otro seguro voluntario los soportará el Contratado.

## **17. Informaciones**

**17.1.** Todas las informaciones, incluso dibujos y otros materiales de que necesitamos para armar, operar, hacer el mantenimiento o reparar los bienes o servicios que nos entreguen los deberá suministrar el Contratado, en tiempo hábil, sin que tengamos que solicitarlas, y sin costos.

## **18. Entrando a la Fábrica/Unidad**

**18.1.** Al entrar a nuestra fábrica/unidad, las instrucciones de seguridad de nuestro personal se deberán cumplir. Además, el Contratado se deberá familiarizar y cumplir los respectivos reglamentos del lugar (por ejemplo, reglamentos de seguridad).

## **19. Responsabilidad**

**19.1.** Independientemente de la base jurídica, nosotros, nuestros representantes legales y nuestros funcionarios seremos responsables apenas por negligencia grave, intención o violación de una obligación fundamental esencial para el cumplimiento del propósito del contrato. En el caso de violaciones por pequeñas negligencias de dichas obligaciones fundamentales, nuestra responsabilidad estará limitada a la compensación por daños directos típicos de tal contrato. Eso no se aplicará si fuimos obligatoriamente responsables por daños a la vida, integridad física y daños a la propiedad privada, de acuerdo con la legislación brasileña.

## **20. Derecho de Compensación del Grupo**

**20.1.** Cuentas por cobrar que nosotros y nuestras empresas afiliadas, en los términos del Código Civil Brasileño (enviaremos al Contratado una lista de las empresas mediante pedido) que podemos tener contra el Contratado se deberán revertir a todas las empresas de nuestro grupo como acreedores solidarios. Esos valores por cobrar se pueden, por lo tanto, compensar con eventuales reivindicaciones del Contratado contra cualquier empresa de nuestro grupo. Lo mismo se deberá aplicar a los derechos de retención o de otras defensas y excepciones.

**20.2.** El Contratado no se deberá oponer a nuestra determinación sobre cual valor por cobrar se debe compensar en caso de que varios valores por cobrar estén pendientes.

## **21. Eliminación de residuos**

**21.1.** En la medida en que la entrega de bienes o ejecución de servicios por el Contratado generen residuos, tal como está definido bajo las leyes de gestión de residuos aplicables, el Contratado deberá reciclar o remover dichos residuos, sujeto a cualquier acuerdo escrito contrario, asumiendo los costos y de conformidad con dichas leyes de gestión de residuos. La titularidad, riesgo y la responsabilidad por el residuo de acuerdo con las leyes de gestión de residuos se deberán transferir al Contratado con relación a la generación de residuos.

## **22. Confidencialidad y Protección de Datos**

**22.1.** El Contratado se compromete a mantener sigilo de las informaciones, conocimientos y materiales, por ejemplo, datos técnicos y otros datos, datos personales, valores medidos, técnicas, experiencia en negocios, secretos comerciales, know-how, dibujos y otras documentaciones (de ahora en adelante denominadas "INFORMACIONES") recibidas de nosotros o divulgadas de cualquier otra forma por nosotros u otra empresa de nuestro grupo, a no divulgar dichas INFORMACIONES a terceros y usarlas con la finalidad de ejecutar apenas el respectivo pedido/contrato de compra. El Contratado se compromete a devolver todas las INFORMACIONES que se le entreguen de una forma tangible, tales como documentos, muestras, especímenes o semejantes, sin demora injustificada, mediante nuestro pedido y sin retener cualesquiera copias o anotaciones. Además, deberá eliminar sus propias anotaciones, compilaciones y evaluaciones que contengan INFORMACIONES, sin demora injustificada, mediante nuestro pedido y sin retener cualesquiera copias o anotaciones, y deberá confirmarnos la acción por escrito. Mantendremos la propiedad y los derechos de autor de todas las INFORMACIONES.

**22.2.** El Contratado deberá cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables de protección de datos. El Contratado deberá informar a sus funcionarios sobre las leyes y políticas aplicables de protección de datos e imponer obligaciones de confidencialidad sobre ellas. Mediante nuestro pedido, el Contratado deberá suministrarnos las declaraciones pertinentes de conformidad.

## **23. Documentos de planificación**

**23.1.** Cualesquiera dibujos o rascuños, etc. preparados por el Contratado de acuerdo con nuestra solicitud deberán pasar a ser propiedad nuestra, sin que nos cobren adicionalmente por ella, independientemente de permanecer o no en pose del Contratado. Cualesquiera declaraciones hechas por el Contratado de forma contraria o de otra forma que no esté de conformidad con lo expuesto anteriormente, por ejemplo, impresos en los documentos que nos entreguen, no debe ser vinculativa.

## **24. Materiales Publicitarios**

**24.1.** El Contratado se puede referir a la relación comercial existente entre nosotros en sus materiales informativos y publicitarios solamente con nuestro consentimiento previo y expresado por escrito.

## **25. Cesión**

**25.1.** Las Cesiones por el Contratado, excepto si se ha acordado de manera diversa, están prohibidas; cualesquiera excepciones entrarán en vigor solamente mediante nuestro previo consentimiento por escrito.

## **26. Términos Comerciales**

**26.1.** En la medida en que se hayan acordado cualesquiera términos comerciales de acuerdo con los Términos Comerciales Internacionales (INCOTERMS®), ellos se deben interpretar y aplicar de acuerdo con los INCOTERMS® 2020.

## **27. Jurisdicción y Ley Aplicable**

**27.1** Cualesquiera disputas que deriven de estas Condiciones Generales las solucionarán los tribunales federales y estatales de San Pablo/SP.

**27.2.** El contrato y la relación jurídica entre el Contratado y nosotros se regirá por las leyes de la República Federativa de Brasil. La Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos y Venta Internacional de Mercaderías (CISG) del 11 de abril de 1980 no se deberá aplicar.